MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN SOSTENIBLE,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

fndr
Fondo Nacional de Desarrollo Regional

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES E INSUMOS

Resolución Administrativa Ejecutiva – Comité Ejecutivo del FNDR
CE-018/2026 de 20 de agosto de 2026

Código: GGP/DEA/R-011/26
Versión: V-5

La Paz, agosto 2026

GERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA N° CE - 018/2026
La Paz, 20 de agosto de 2026

ASUNTO: REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES E INSUMOS.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado consagra en su artículo 232 que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 316 establece como una de las funciones del Estado en la economía, participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo.

Que, la Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011 en su Disposición Transitoria Única, otorga ATRIBUCIONES al Director Ejecutivo del FNDR y del FPS, señalando que: "En tanto el Órgano Ejecutivo emita la reglamentación a la presente Ley, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS, serán aprobados por el Director Ejecutivo de cada entidad". En el marco de esta disposición legal, el Director Ejecutivo del FNDR, es la instancia máxima resolutiva del FNDR.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 218, se emite la Resolución Ejecutiva DE-MAB-0005-RES/12 de 10 de enero de 2012 y su complementación DEMAB-0005-A-RES/12 de 14 de enero de 2012 que mantienen vigentes en todos sus alcances y efectos, los estatutos, reglamentos y manuales institucionales y funcionales del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, vigentes a la fecha de publicación de la precitada disposición legal, en tanto el Órgano Ejecutivo emita la reglamentación pertinente. Para tal efecto se colige, que se encuentra vigente el Estatuto Orgánico del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, donde se establecen las instancias de coordinación y decisión de la Entidad.

Que el Reglamento de Funcionamiento del Comité Ejecutivo, aprobado mediante Resolución N° CE-011/2026 de fecha 21 de abril de 2026, establece la naturaleza de dicho cuerpo colegiado como una instancia de recomendación sobre temas estratégicos, coyunturales e institucionales de gran importancia. Asimismo, faculta al Comité a plantear medidas de ajuste estructural de carácter técnico, financiero, tecnológico y administrativo, las cuales pueden ser incorporadas en los planes de desarrollo, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional y los programas de financiamiento, entre otros.

Que, el Manual de Documentación Normativa del FNDR, aprobada por la Resolución Administrativa Ejecutiva N° CE-017/2026 de 02 de junio de 2026, en su artículo 14 determina que el Reglamento es una norma secundaria, de carácter general y subordinada a la ley; y su función principal es: detallar, ejecutar, establecer procedimiento y facilitar su aplicación práctica para la organización, funcionamiento, procedimiento, atribuciones y obligaciones ante la institución.

Que, el proyecto de Reglamento Operativo para el Financiamiento de Maquinaria, Equipo, Materiales e Insumos en su Versión 5, tiene por objeto establecer las condiciones específicas aplicables al financiamiento destinado a la adquisición de maquinaria, equipo, materiales e insumos con recursos administrados por el FNDR.

Que, el Informe Técnico FNDR/DGE/GGP/DEC/INF/047/2026 de 03 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos establece: "La versión V-5 mejora la estructura del Reglamento al incorporar de manera integral las etapas de solicitud, evaluación, aprobación, formalización, desembolso, monitoreo y cierre (...)." Aspecto que es respaldado por el Informe FNDR/DGE/GGS/DP/INF/004/2026 del Departamento de Planificación y Gestión estableciendo la propuesta del Reglamento Operativo V-5 reúne condiciones técnicas, metodológicas y documentales.

Que, el Informe Legal FNDR/DGE/DAL/INF/059/2026 de 19 de agosto de 2026, concluye que: "De conformidad a lo anteriormente señalado, se establece que el Reglamento Operativo para el Financiamiento de Maquinaria, Equipo, Materiales e Insumos V-5 es técnica y legalmente viable, por ajustarse a lo dispuesto en el marco normativo institucional, constituyéndose un instrumento legal pertinente, de importancia para el financiamiento de maquinaria, equipo, materiales e insumos y no contraviene la normativa legal vigente."

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL FNDR, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO, EN PLENO USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "Reglamento Operativo para el Financiamiento de Maquinaria, Equipo, Materiales e Insumos V-5", en sus seis (6) capítulos y dieciocho (18) artículos, de acuerdo a los antecedentes que constituye en parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- La justificación y fundamentación de la información reflejada en la presente Resolución se sustenta en los Informes Técnicos FNDR/DGE/GGP/DEC/INF/047/2026, FNDR/DGE/GGS/DP/INF/004/2026 e Informe Legal FNDR/DGE/DAL/INF/059/2026, los cuales constituyen parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Se **INSTRUYE** a la Gerencia de Gestión y Sistemas la difusión de la presente Resolución a todo el personal del FNDR para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 4.- Se deja sin efecto la Resolución No. CE -049/2023 de 01 de diciembre de 2023, el Anexo 1 - B del Manual de Procedimientos del Ciclo Financiero para la GGP aprobada por la Resolución No. CE-062/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Roger A. Cronembold Gutiérrez
Presidente
Director General Ejecutivo

Martha Argentina Borda Medrano
Coordinador General y Proyectos Especiales

Luis Fernando Cossío Cornejo
Gerente de Finanzas

Teresa Yrigoyen Morales
Gerente de Gestión y Sistemas

Juan Carlos Ribero Calvimontes
Gerente de Gestión de Proyectos

Diego Antonio Veliz Hinojosa
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Secretario Comité Ejecutivo

ÍNDICE

GLOSARIO INSTITUCIONAL 2
CAPÍTULO I 3
DISPOSICIONES GENERALES 3
ARTÍCULO 1. - (OBJETO Y ALCANCE) 3
ARTÍCULO 2. - (FUNDAMENTOS, PRINCIPIOS Y DELIMITACIÓN INSTITUCIONAL). 3
ARTÍCULO 3. - (MARCO NORMATIVO Y APLICACIÓN COMPLEMENTARIA). 4
ARTÍCULO 4. - (DENOMINACIONES Y DEFINICIONES) 4
ARTÍCULO 5. - (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES). 5
CAPÍTULO II 6
SOLICITUD Y ELEGIBILIDAD DEL FINANCIAMIENTO 6
ARTÍCULO 6. - (SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO). 6
ARTÍCULO 7. - (DOCUMENTACIÓN). 6
ARTÍCULO 8. - (ELEGIBILIDAD) 7
CAPÍTULO III 7
TRÁMITE, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO 7
ARTÍCULO 9. - (TRÁMITE DEL FINANCIAMIENTO) 7
ARTÍCULO 10. - (EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO). 7
ARTÍCULO 11. - (RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN). 8
CAPÍTULO IV 8
FORMALIZACIÓN, DESEMBOLSOS Y MONITOREO 8
ARTÍCULO 12. - (FORMALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO). 8
ARTÍCULO 13. - (DESEMBOLSOS). 8
ARTÍCULO 14. - (MONITOREO). 9
CAPÍTULO V 10
CONDICIONES TÉCNICAS 10
ARTÍCULO 15. - (CONDICIONES TÉCNICAS). 10
ARTÍCULO 16. - (INFORME TÉCNICOS Y MEDIDAS INSTITUCIONALES). 10
CAPÍTULO VI 11
CIERRE DEL CONTRATO 11
ARTÍCULO 17. - (CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO). 11
ARTÍCULO 18. - (APROBACIÓN) 11

Elvia M. Villena Romero
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

Arq. Juan Carlos Ribero Calvimontes
GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

E. Teresa Yrigoyen M.
GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

COMITÉ EJECUTIVO APROBADO F.N.D.R.

Actualizado por:	Revisado por:		Aprobado por:
Departamento de Planificación y Gestión	Gerencia de Gestión de Proyectos	Gerencia de Gestión y Sistemas	Comité Ejecutivo

GLOSARIO INSTITUCIONAL

- **Aporte local:** Recursos comprometidos por el Sujeto de Financiamiento como contraparte para la ejecución de la operación financiada.
- **Ciclo financiero:** Proceso institucional mediante el cual el FNDR capta, coloca y recupera recursos y cumple el servicio de la deuda.
- **Cierre de ejecución del contrato de financiamiento:** Proceso operativo, financiero y administrativo mediante el cual el FNDR verifica el cumplimiento de las condiciones del financiamiento y la documentación requerida para concluir la ejecución del Contrato de Préstamo, conforme al Manual de Cierre de Ejecución de Contratos.
- **Colocación:** Etapa del ciclo financiero mediante la cual el FNDR otorga recursos en calidad de préstamo o transferencia a un Sujeto de Financiamiento.
- **Contrato de Préstamo:** Instrumento jurídico mediante el cual se formaliza esta operación, conforme corresponda a las líneas alcanzadas por este Reglamento.
- **Estructura de financiamiento:** Composición de los recursos aportados por el FNDR, el Sujeto de Financiamiento y otras fuentes.
- **Financiamiento:** Recursos otorgados por el FNDR en el marco del programa/línea aplicable.
- **Insumos:** Bienes consumibles necesarios para la utilización, operación inicial o funcionamiento de la maquinaria y el equipo financiados.
- **Maquinaria:** Conjunto de bienes mecánicos, electromecánicos o tecnológicos destinados a actividades productivas, operativas, de infraestructura o prestación de servicios.
- **Materiales:** Bienes empleados en la ejecución, instalación, complementación o puesta en funcionamiento de la operación financiada.
- **Monitoreo:** Seguimiento al cumplimiento de condiciones del financiamiento, destino de recursos, obligaciones contractuales y riesgos, sin comprender control de legalidad del procedimiento de contratación.
- **Operación de financiamiento:** Relación financiera formalizada entre el FNDR y el Sujeto de Financiamiento.
- **Programa o línea de financiamiento:** Conjunto de recursos, condiciones y requisitos aprobados para financiar planes, programas, proyectos o adquisiciones elegibles.
- **Riesgo de la operación:** Hecho, condición o incumplimiento que pueda afectar el destino de los recursos, la ejecución del objeto financiado, la capacidad de pago, el cronograma, el aporte local, las condiciones de desembolso o el cumplimiento del Contrato de Financiamiento.
- **Sujeto de Financiamiento:** Entidad elegible que solicita y recibe recursos del FNDR conforme a la modalidad prevista en la línea o programa aplicable.

Elvia M. Villena Romero
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

Arq. Juan Carlos Ribero Carvimontes
GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

E. Teresa Yrigoyen M.
GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

COMITÉ EJECUTIVO APROBADO F.N.D.R.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - (OBJETO Y ALCANCE).

I. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones específicas aplicables al financiamiento destinado a la adquisición de maquinaria, equipo, materiales e insumos con recursos administrados por el FNDR.

II. Sus disposiciones se aplican a las operaciones de préstamo o transferencia comprendidas en los programas de financiamiento del FNDR, desde la solicitud hasta el cierre de ejecución del contrato de financiamiento.

III. El Reglamento regula exclusivamente la gestión del financiamiento y no los procedimientos de contratación pública desarrollados por el Sujeto de Financiamiento.

ARTÍCULO 2. - (FUNDAMENTOS, PRINCIPIOS Y DELIMITACIÓN INSTITUCIONAL).

I. Las operaciones de financiamiento se regirán por los siguientes principios, entendidos en el alcance que se señala a continuación:
   a) **Responsabilidad en el uso de los recursos. -** Los recursos financiados deberán destinarse exclusivamente al objeto aprobado y administrarse con diligencia, responsabilidad y sujeción a las condiciones del financiamiento.
   b) **Sostenibilidad. -** La operación deberá considerar condiciones técnicas, financieras, operativas y de mantenimiento que permitan el uso adecuado de los bienes y la sostenibilidad del financiamiento.
   c) **Gestión del riesgo**. - La evaluación y el monitoreo identificarán oportunamente hechos o condiciones que puedan afectar el destino de los recursos, el cronograma, el aporte local, la capacidad de pago, los desembolsos o el cumplimiento del Contrato de Financiamiento.
   d) **Contribución al desarrollo local y regional. -** El financiamiento deberá guardar relación con necesidades públicas, productivas, de infraestructura o de prestación de servicios y generar beneficios verificables.
   e) **Transparencia y trazabilidad. -** Las actuaciones vinculadas al financiamiento deberán contar con respaldo documental suficiente y permitir su seguimiento institucional.
   f) **Separación de responsabilidades. -** La administración del financiamiento a cargo del FNDR no implica dirección, autorización, aprobación o convalidación de los procedimientos de contratación cuya responsabilidad corresponde al Sujeto de Financiamiento.

II. El FNDR es responsable de evaluar, aprobar, formalizar, desembolsar, administrar, monitorear y cerrar la operación de financiamiento.

III. El Sujeto de Financiamiento es responsable de formular su requerimiento y conducir íntegramente los procesos de contratación, adjudicación, administración contractual, recepción, registro, utilización, operación y mantenimiento de los bienes financiados.

ARTÍCULO 3. - (MARCO NORMATIVO Y APLICACIÓN COMPLEMENTARIA).

I. El presente Reglamento se aplicará en concordancia con:

a) Constitución Política del Estado;
b) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, con su normativa reglamentaria aplicable;
c) Ley N° 218, de 28 de diciembre de 2011, y normativa de creación, organización y funcionamiento del FNDR;
d) Estatuto Orgánico del FNDR V-7, aprobado mediante Resolución N° CE-048/2023 de 01 de diciembre de 2023;
e) Manual de Organización y Funciones del FNDR V-5, aprobado mediante Resolución N° CE-026/2024 de 25 de octubre de 2024;
f) Reglamento de Procedimiento del Ciclo Financiero V-1, aprobado mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-061/2023 de 29 de diciembre de 2023;
g) Manual de Procedimientos del Ciclo Financiero para la Gerencia de Gestión de Proyectos V-1, aprobado mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-062/2023 de 29 de diciembre de 2023;
h) Manual de Cierre de Ejecución de Contratos, aprobado mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-060/2023 de 29 de diciembre de 2023;
i) Manual de Documentación Normativa del FNDR V-6, aprobado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° CE-017/2026 de 02 de junio de 2026;
j) Reglamento Operativo de la línea o programa que provea los recursos y su instrumento de aprobación vigente: para Recursos Propios FNDR, el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento "Reactivando la Economía" V-16, cuya denominación vigente fue aprobada mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-012/2026 de 30 de abril de 2026;
k) Normativa de inversión pública, crédito público, administración gubernamental y demás disposiciones aplicables;
l) Contrato de Préstamo y demás instrumentos contractuales aplicables.

II. Los requisitos generales establecidos en el presente Reglamento serán aplicables a las operaciones de financiamiento comprendidas en su ámbito.

III. Los requisitos, condiciones financieras, garantías, plazos, aportes y demás condiciones particulares se sujetarán al Reglamento Operativo de la línea o programa que provea los recursos y a los instrumentos institucionales aprobados, siempre que no contradigan las disposiciones del presente Reglamento ni la normativa institucional de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 4. - (DENOMINACIONES Y DEFINICIONES)

I. Para efectos del presente Reglamento se aplicarán las definiciones contenidas en el Glosario Institucional y las previstas en el Reglamento de Procedimiento del Ciclo Financiero, el Manual de Procedimientos del Ciclo Financiero para la Gerencia de Gestión de Proyectos y los Reglamentos Operativos de las líneas o programas aplicables.

II. Las denominaciones utilizadas deberán interpretarse conforme a la naturaleza de la operación de financiamiento y de la fuente de recursos, evitando que una referencia operativa modifique las condiciones aprobadas para cada línea o programa.

ARTÍCULO 5. - (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES).

I. La Gerencia de Gestión de Proyectos es la unidad organizacional responsable de la gestión técnica y operativa del financiamiento regulado por el presente Reglamento. Su intervención se realizará, según la etapa del ciclo financiero, a través del Departamento de Evaluación y Aprobación, en coordinación con la Gerencia de Finanzas y las demás áreas o unidades competentes del FNDR, dentro del ámbito de sus atribuciones.

II. El FNDR, a través de la Gerencia de Gestión de Proyectos, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Recibir y evaluar las solicitudes;
b) Verificar el cumplimiento de los requisitos del financiamiento;
c) Realizar la evaluación técnica, financiera y de riesgo;
d) Determinar la estructura de financiamiento;
e) Aprobar, observar, modificar o rechazar la operación mediante la instancia competente.
f) Formalizar el financiamiento;
g) Procesar y efectuar los desembolsos del financiamiento conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y los procedimientos institucionales vigentes, mediante la intervención de las unidades organizacionales competentes, en el ámbito de sus atribuciones;
h) Registrar la operación en los sistemas institucionales;
i) Monitorear el cumplimiento del contrato de financiamiento;
j) Formular observaciones y requerir medidas correctivas;
k) Suspender, diferir o condicionar desembolsos, cuando corresponda;
l) Efectuar el cierre de ejecución del contrato.

III. El Sujeto de Financiamiento tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Presentar información completa, veraz y actualizada;
b) Justificar técnica y financieramente la solicitud;
c) Elaborar y aprobar los documentos de contratación;
d) Conducir la licitación, calificación, adjudicación y contratación;
e) Administrar los contratos específicos;
f) Recibir, registrar, custodiar, utilizar, operar y mantener los bienes;
g) Cumplir el aporte local y las obligaciones contractuales;
h) Destinar los recursos y bienes exclusivamente a la finalidad aprobada;
i) Proporcionar información al FNDR cuando sea requerida.

CAPÍTULO II
SOLICITUD Y ELEGIBILIDAD DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 6. - (SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO).

I. La solicitud de financiamiento deberá presentarse mediante el Formulario de Solicitud de Financiamiento de Maquinaria, Equipo, Materiales e Insumos (conforme el Anexo IV), sin perjuicio de los formularios específicos de la línea o programa aplicable. El formulario podrá ser mejorado en aspectos de forma, captura y validación de información por las unidades competentes, sin crear requisitos u obligaciones adicionales.

II. Como requisitos comunes, cuando correspondan a la naturaleza del Sujeto de Financiamiento y de la operación, se considerarán:

a) Carta de solicitud suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva;
b) Disposición legal o instrumento de la instancia competente que priorice la operación y autorice la gestión y contratación del financiamiento;
c) Respaldo del Plan Operativo Anual y/o presupuestario;
d) Certificación del aporte local, si existiera;
e) Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP), cuando corresponda;
f) Información técnica, financiera, legal y administrativa requerida.

IV. La Conformidad de Control Social se exigirá únicamente cuando corresponda conforme a la normativa aplicable o a los requisitos específicos de la línea o programa de financiamiento.

V. La determinación de la línea o programa de financiamiento aplicable corresponderá a la Gerencia de Finanzas, a través del Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo, en coordinación con la Gerencia de Gestión de Proyectos, considerando la fuente, disponibilidad de recursos, elegibilidad y condiciones vigentes. Cuando se trate del Programa de Financiamiento Recursos Propios FNDR "Reactivando la Economía", se aplicarán además sus requisitos y condiciones específicas.

ARTÍCULO 7. - (DOCUMENTACIÓN).

I. La solicitud deberá respaldarse con:
a) Los requisitos comunes establecidos en el presente Reglamento;
b) Los requisitos específicos definidos para la línea o programa de financiamiento;
c) La documentación técnica, financiera, presupuestaria y legal exigida por los instrumentos institucionales correspondientes.

II. Los formularios y anexos del presente Reglamento, así como la Lista de Verificación Documental (conforme el Anexo V), tendrán carácter operativo para facilitar la presentación y comprobar requisitos previamente aprobados. No podrán crear obligaciones sustantivas adicionales ni sustituir los requisitos específicos establecidos por la línea o programa de financiamiento aplicable.

Arq. Juan Carlos Ribero Calvimontes
GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

Lic. Teresa Yrigoyen M.
GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

COMITÉ EJECUTIVO APROBADO

Elvia M. Villena Romero
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

ARTÍCULO 8. - (ELEGIBILIDAD).

I. Son condiciones generales de elegibilidad aquellas establecidas para cada línea o programa de financiamiento administrado por el FNDR.

II. Las condiciones relacionadas con el uso, operación, mantenimiento y sostenibilidad de los bienes financiados constituirán criterios de evaluación técnica cuando correspondan, conforme a los instrumentos institucionales aplicables.

CAPÍTULO III
TRÁMITE, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 9. - (TRÁMITE DEL FINANCIAMIENTO).

I. La operación de financiamiento comprenderá las siguientes etapas:

a) Presentación de la solicitud;
b) Verificación documental;
c) Evaluación técnica;
d) Evaluación financiera y de riesgo;
e) Determinación de la estructura de financiamiento;
f) Consideración y aprobación;
g) Formalización;
h) Desembolsos;
i) Monitoreo;
j) Cierre.

II. Los participantes, flujos, documentos, registros, plazos y controles se regirán por el Manual de Procedimientos del Ciclo Financiero para la Gerencia de Gestión de Proyectos y demás manuales aplicables.

ARTÍCULO 10. - (EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO).

I. La evaluación deberá considerar:

a) Elegibilidad de la solicitud;
b) Pertinencia y necesidad del financiamiento;
c) Razonabilidad del costo;
d) Estructura financiera;
e) Capacidad de pago y riesgo crediticio, cuando corresponda;
f) Sostenibilidad de la operación;
g) Capacidad de utilización, operación y mantenimiento;
h) Cumplimiento de requisitos técnicos, financieros y legales;
i) Contribución a los objetivos del plan, programa o proyecto;

Elvia M. Villena Romero
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

Arq. Juan Carlos Ribero Cabezas
GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

Teresa Yrigoyen M.
GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

COMITÉ EJECUTIVO APROBADO

II. La operación será aprobada, modificada, observada, rechazada o resuelta por el Comité de Financiamiento, conforme a sus atribuciones. La aprobación de la operación no constituye aprobación del Documento Base de Contratación, adjudicación, contrato específico ni actuación del proceso de contratación.

ARTÍCULO 11. - (RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN).

I. La elaboración, aprobación y modificación de los documentos de contratación; la conformación y actuación de la Comisión de Calificación; la evaluación de propuestas; la adjudicación; la contratación; la administración contractual y la recepción de los bienes son responsabilidad exclusiva del Sujeto de Financiamiento.

II. El FNDR podrá requerir información y documentación, brindar acompañamiento facultativo y adoptar medidas vinculadas al contrato de financiamiento, sin asumir responsabilidad por la conducción o legalidad del proceso de contratación.

CAPÍTULO IV
FORMALIZACIÓN, DESEMBOLSOS Y MONITOREO

ARTÍCULO 12. - (FORMALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO).

La formalización del financiamiento se efectuará mediante la suscripción del correspondiente Contrato de Préstamo, conforme a las condiciones aprobadas por el Comité de Financiamiento, la línea o programa aplicable, el Reglamento de Garantías y los procedimientos institucionales vigentes.

ARTÍCULO 13. - (DESEMBOLSOS).

I. Los desembolsos se efectuarán conforme a:

a) Contrato de financiamiento;
b) Estructura financiera aprobada;
c) Disponibilidad de recursos;
d) Cumplimiento de condiciones previas;
e) Documentación de respaldo;
f) Programación financiera;
g) Registro en el Sistema de Administración del Financiamiento de Proyectos (SAFIP).

II. El FNDR podrá observar, diferir, condicionar, suspender o reprogramar desembolsos cuando se incumplan las condiciones contractuales o se identifiquen riesgos para la operación. El procedimiento específico se regirá por los manuales institucionales aplicables.

ARTÍCULO 14. - (MONITOREO).

I. El monitoreo tendrá por objeto verificar:

a) Cumplimiento del contrato de financiamiento;
b) Uso y destino de los recursos;
c) Estructura financiera y aporte local;
d) Cumplimiento del cronograma;
e) Condiciones de desembolso;
f) Consecución de los objetivos financiados;
g) Riesgos que puedan afectar la operación;
h) Verificar, cuando corresponda por la naturaleza del bien financiado, la documentación que acredite el registro e incorporación patrimonial de la maquinaria o equipo adquirido;
i) Verificar el cumplimiento de las condiciones de uso, operación y mantenimiento únicamente cuando dichas condiciones formen parte del Contrato de Financiamiento o de los compromisos asumidos durante la ejecución de la operación financiada.

II. La presente verificación no implicará responsabilidad permanente del FNDR respecto a la administración posterior de los bienes.

III. A efectos del presente artículo, constituyen riesgos para la operación, entre otros:

a. El desvío o uso no autorizado de recursos;
b. El incumplimiento del aporte local;
c. Retrasos que comprometan el objeto financiado;
d. Insuficiencia de respaldo documental;
e. Variaciones relevantes de costo o alcance;
f. Incumplimiento de condiciones de desembolso;
g. Falta de condiciones mínimas de operación o mantenimiento cuando formen parte de los compromisos asumidos;
h. Afectación de la capacidad de pago;
i. Incumplimientos contractuales que puedan comprometer la recuperación de recursos o la consecución del objeto financiado.

IV. La identificación de un riesgo habilitará su evaluación y la adopción de medidas proporcionales por las unidades competentes, sin implicar control de legalidad del procedimiento de contratación.

Elvia M. Villena Romero
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

Arq. Juan Carlos Ribero Calvimontes
GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

E. Teresa Yrigoyen M.
GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

COMITÉ EJECUTIVO APROBADO

CAPÍTULO V
CONDICIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 15. - (CONDICIONES TÉCNICAS).

I. La evaluación técnica se realizará con base en el Formulario de Solicitud de Financiamiento, sus anexos y los requisitos específicos de la línea o programa correspondiente.

II. Cuando corresponda podrán verificarse adicionalmente aspectos relacionados con:
   a) compatibilidad técnica;
   b) operadores;
   c) repuestos;
   d) mantenimiento;
   e) asistencia técnica.

III. La evaluación realizada por el FNDR no constituye aprobación de las especificaciones técnicas definitivas, las cuales serán de exclusiva responsabilidad del Sujeto de Financiamiento.

ARTÍCULO 16. - (INFORME TÉCNICOS Y MEDIDAS INSTITUCIONALES).

I. Las unidades competentes podrán emitir informes técnicos cuando:

   a) Sea necesario sustentar la evaluación;
   b) Existan riesgos para la operación;
   c) Se detecten inconsistencias;
   d) Se requieran medidas correctivas o contractuales;
   e) Exista requerimiento de la instancia competente.

II. Los informes podrán recomendar, según corresponda: complementación de información, formulación de observaciones, medidas correctivas, diferimiento, condicionamiento o suspensión de desembolsos, modificación de condiciones del financiamiento cuando proceda, o acciones contractuales conforme a la normativa aplicable.

III. La emisión de informes no será obligatoria respecto de cada actuación del procedimiento de contratación ni constituirá autorización, aprobación o convalidación del proceso desarrollado por el Sujeto de Financiamiento.

Elvia M. Villena Romero
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

Arq. Juan Carlos Ribero Calvimontes
GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

E. Teresa Yrigoyen M.
GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

COMITÉ EJECUTIVO APROBADO F.N.D.R.

CAPÍTULO VI
CIERRE DEL CONTRATO

ARTÍCULO 17. - (CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO).

I. El cierre del contrato comprenderá únicamente la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y la revisión de la documentación de cierre correspondiente.

II. La recepción de bienes, su conformidad, registro patrimonial e incorporación institucional serán responsabilidad exclusiva del Sujeto de Financiamiento.

ARTÍCULO 18. - (APROBACIÓN).

I. El presente Reglamento Operativo, por su carácter institucional y su tratamiento ante el Comité Ejecutivo, será considerado por dicha instancia y su aprobación se formalizará mediante Resolución Administrativa Ejecutiva suscrita por los integrantes del Comité Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6 del Manual de Documentación Normativa del FNDR.

II. El Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, dejando sin efecto el Reglamento Específico para el Financiamiento de Maquinaria, Equipo, Materiales e Insumos V-4, aprobado mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-049/2023 de 01 de diciembre de 2023.

III. Su actualización procederá cuando existan cambios normativos, institucionales, operativos o de las líneas o programas de financiamiento que así lo requieran, sujetándose al procedimiento establecido en el Manual de Documentación Normativa del FNDR.

IV. Las referencias contenidas en reglamentos operativos, manuales, contratos, formularios u otros instrumentos institucionales al "Reglamento Específico para el Financiamiento de Maquinaria y Equipo" o al "Reglamento Específico para el Financiamiento de Maquinaria, Equipo, Materiales e Insumos" se entenderán efectuadas al presente Reglamento Operativo, en cuanto corresponda y sin modificar las condiciones propias de cada línea o programa de financiamiento.

V. Los anexos I al V forman parte del cuerpo de referencia del presente Reglamento y serán aplicados de manera complementaria a los requisitos específicos de la línea o programa correspondiente.

Elvia M. Villena Romero
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

Arq. Juan Carlos Ribero Calvimontes
GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

E. Teresa Yrigoyen M.
GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

COMITÉ EJECUTIVO APROBADO F.N.D.R.

Actualizado por:	Revisado por:		Aprobado por:
Departamento de Planificación y Gestión	**Gerencia de Gestión de Proyectos**	**Gerencia de Gestión y Sistemas**	**Comité Ejecutivo**

ANEXOS OPERATIVOS

El cuerpo de referencia del presente Reglamento está constituido por cinco (5) anexos operativos: **Anexo I**, Plan Referencial de Uso de Maquinaria, Equipo, Materiales e Insumos; **Anexo II**, Indicadores Socioeconómicos y Financieros; **Anexo III**, Determinación del precio referencial de Maquinaria, Equipo, Materiales e Insumos; **Anexo IV**, Formulario de Solicitud de Financiamiento; y **Anexo V**, Lista de Verificación Documental. Los anexos sirven para registrar, respaldar y verificar información requerida por el Reglamento y por la línea o programa aplicable. Sus campos podrán mejorarse en aspectos de forma, captura y validación de información por las unidades competentes, sin modificar requisitos sustantivos ni crear obligaciones adicionales.

ANEXO I
PLAN REFERENCIAL DE USO DE MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES E INSUMOS

TIPO DE TRABAJO	EQUIPO REQUERIDO	LONGITUD / VOLUMEN / ÁREA APROX.	TOTAL HORAS REQUERIDAS	TOTAL DÍAS HÁBILES	COSTO REFERENCIAL Bs/HORA	COSTO TOTAL
Ensanchamiento / mantenimiento de caminos	Motoniveladora					
Traslado de material	Volqueta					
Otro						

Los datos del Plan Referencial serán establecidos con criterios técnico-operativos bajo responsabilidad del Sujeto de Financiamiento y de manera aproximada. La estimación deberá ser coherente con el rendimiento esperado, la demanda del servicio y el horizonte de utilización previsto.

COSTOS HORARIOS Y COSTOS TOTALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CLASE DE EQUIPO	VALOR ADQUISICIÓN	POTENCIA	UTILIZACIÓN H/AÑO	VIDA ÚTIL	DEPRECIACIÓN	COSTO FINANCIERO	COMBUSTIBLE	REPUESTOS / REPARACIÓN	LUBRICANTES	FILTROS / RODADO	OPERADOR	COSTO Bs/H

Responsable técnico: _____ Firma y sello: _____

Elvia M. Villena Romero
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

Arq. Juan Carlos Ribero Calvimontes
GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

E. Teresa Yrigoyen M.
GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

COMITÉ EJECUTIVO APROBADO F.N.D.R.

ANEXO II
INDICADORES SOCIOECONÓMICOS Y FINANCIEROS

- Población total beneficiada: _____
- Familias beneficiadas: _____
- Generación de empleo directo e indirecto: _____
- Resumen del plan de uso de la maquinaria/equipo/materiales/insumos: _____
- Externalidades o beneficios socioeconómicos: _____
- Costo-eficiencia financiero: _____
- Ahorro estimado frente a alternativas de alquiler o provisión: _____
- Precio referencial del equipamiento/adquisición: _____

EQUIPO / BIEN	COSTO ALTERNATIVA (ALQUILER/PROVISIÓN)	COSTO BAJO ADMINISTRACIÓN PROPIA	HORAS / UNIDADES	COSTO TOTAL	AHORRO ESTIMADO

Elvia M. Villena Romero
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

Ard. Juan Carlos Ribera Calderón
GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

E. Teresa Yrigoyen M.
GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

COMITÉ EJECUTIVO APROBADO F.O.N.D.R.

ANEXO III
DETERMINACIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL DE MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES E INSUMOS

El presente Anexo tiene por finalidad sustentar los precios referenciales de la maquinaria, equipo, materiales e insumos requeridos por el Sujeto de Financiamiento, a efectos de establecer la razonabilidad del costo y el monto referencial de la operación de financiamiento. Los precios referenciales serán determinados por el Sujeto de Financiamiento considerando las características generales, unidad y cantidad de los bienes requeridos, con base en información del mercado y sujeto a verificación. Para este efecto, deberá identificar las fuentes de información y los criterios utilizados para la determinación de los valores consignados, de manera que permitan su respaldo y trazabilidad.

La información registrada tendrá carácter referencial y será utilizada como insumo para la evaluación y estructuración del financiamiento. Su consideración por el FNDR no implica determinación o aprobación de especificaciones técnicas definitivas, precios de contratación ni de actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación, cuya responsabilidad recae en el Sujeto de Financiamiento.

PROYECTO / OPERACIÓN:		**SUJETO DE FINANCIAMIENTO:**	
FECHA DE REFERENCIA:	____ / ____ / _____	**RESPONSABLE TÉCNICO:**	

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS GENERALES RELEVANTES	UNIDAD	CANTIDAD	FUENTE DE INFORMACIÓN DE LA REFERENCIA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL (Bs)	MONTO TOTAL REFERENCIAL (Bs)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
						TOTAL MONTO REFERENCIAL DE LA OPERACIÓN	**Bs_____**

CRITERIO UTILIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL:

_____

OBSERVACIONES, CUANDO CORRESPONDA:

_____

CRITERIOS DE LLENADO

- **Características generales relevantes:** consignar únicamente los elementos necesarios para identificar y valorar razonablemente el bien requerido, sin constituir especificaciones técnicas definitivas.
- **Fuente de información de la referencia:** identificar de manera resumida el origen y fecha de la información de mercado utilizada, de modo que permita su respaldo y trazabilidad.
- **Precio unitario referencial:** valor estimado por unidad determinado por el Sujeto de Financiamiento con base en información de mercado verificable y en el criterio adoptado.
- **Monto total referencial:** resultado de multiplicar la cantidad requerida por el precio unitario referencial.
- **Nota:** La documentación que respalde las fuentes y criterios utilizados será de responsabilidad del Sujeto de Financiamiento. El presente Anexo constituye un insumo para la evaluación y estructuración del financiamiento y no sustituye ni forma parte de los documentos del procedimiento de contratación.

RESPONSABLE TÉCNICO
Sujeto de Financiamiento

MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Sujeto de Financiamiento

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Departamento de Planificación y Gestión	**Gerencia de Gestión de Proyectos**	**Gerencia de Gestión y Sistemas**	**Comité Ejecutivo**

Ana Juan Carlos Ribero Calzimontes
GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

E. Teresa Irigoyen M.
GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

COMITÉ EJECUTIVO APROBADO F.N.D.R.

Elvia M. Villena Romero
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Fondo Nal. de Desarrollo Regional

ANEXO IV
FORMULARIO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

1. DIAGNÓSTICO

- 1.1 Aspectos demográficos: población estimada, población beneficiada, centros poblados.
- 1.2 Aspectos económicos y presupuestarios del Sujeto de Financiamiento.
- 1.3 Aspectos sociales, servicios e infraestructura relevante.
- 1.4 Situación actual y justificación del requerimiento.

2. ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA

- 2.1 Oferta existente de equipos/servicios.
- 2.2 Demanda y necesidades a atender.
- 2.3 Balance de oferta y demanda y justificación de la brecha.

3. LOCALIZACIÓN

- Entidad / municipio / departamento / provincia / localización del área de intervención.

4. CANTIDAD Y TIPO DE BIENES REQUERIDOS

- Detalle de maquinaria, equipo, materiales e insumos, cantidades y características generales.

5. ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- Unidad responsable; recursos humanos; previsión de operación y mantenimiento; sostenibilidad durante la vida útil.

6. EVALUACIÓN FINANCIERA

- Plan Referencial de Uso **(Anexo I).**
- Precio referencial sustentado en cotizaciones.
- Estructura de financiamiento.
- Cronograma de desembolsos.
- Servicio de deuda, cuando corresponda.
- Sostenibilidad operativa y financiera.
- Costo-eficiencia.

7. EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

- Indicadores y beneficios **(Anexo II).**
- Externalidades socioeconómicas.
- Conclusiones de la evaluación.

8. DATOS DEL SOLICITANTE

- Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Responsable técnico / contraparte.
- Datos de contacto.
- Declaración de veracidad y firmas.

ANEXO V
LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

La presente lista tiene carácter exclusivamente operativo y será utilizada para comprobar la documentación aplicable a cada solicitud. No sustituye los requisitos aprobados ni crea obligaciones adicionales; los ítems marcados como "cuando corresponda" se exigirán únicamente cuando resulten aplicables por la naturaleza del Sujeto de Financiamiento, la operación o la línea/programa.

N°	DOCUMENTO / REQUISITO	APLICABILIDAD	PRESENTADO	OBSERVACIONES
1	Formulario de Solicitud de Financiamiento **(Anexo IV).**	Sí	☐ Sí ☐ No	
2	Carta de solicitud de financiamiento.	Sí	☐ Sí ☐ No	
3	Norma o instrumento de la instancia competente que autorice la gestión y contratación del financiamiento, cuando corresponda.	Sí	☐ Sí ☐ No	
4	Plan Operativo Anual y/o respaldo presupuestario de la gestión, cuando corresponda.	Sí	☐ Sí ☐ No	
5	Certificación presupuestaria del aporte local, si existiera.	Según corresponda	☐ Sí ☐ No	
6	Registro o autorización de inicio de operaciones de crédito público (RIOCP), cuando corresponda.	Según corresponda	☐ Sí ☐ No	
7	Plan Referencial de Uso de Maquinaria, Equipo, Materiales e Insumos **(Anexo I).**	Según naturaleza	☐ Sí ☐ No	
8	Indicadores Socioeconómicos y Financieros **(Anexo II).**	Según naturaleza	☐ Sí ☐ No	
9	Determinación del precio referencial de Maquinaria, Equipo, Materiales e Insumos **(Anexo III).**	Sí	☐ Sí ☐ No	
10	Información técnica, financiera, legal y administrativa exigida por la línea o programa de financiamiento aplicable.	Según línea/programa	☐ Sí ☐ No	
11	Acreditación de mecanismos de participación o control social, únicamente cuando sea exigida por norma, por la naturaleza del proyecto o por el programa aplicable.	Según corresponda	☐ Sí ☐ No	
12	Otra documentación expresamente prevista en el Reglamento Operativo de la línea/programa o en el Contrato de Financiamiento.	Según corresponda	☐ Sí ☐ No	

Responsable de verificación: _____ **Fecha:** ____/____/_____

Firma: _____